

CONTRATO DE SERVICIO

(Contratación de consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

De una parte, el **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”.

Y de la otra parte, la sociedad comercial **CONSORCIO MCG, PERFILES Y COMPETENCIAS GROUP**, constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 132651172, con domicilio en la avenida 27 de Febrero, suite 601, Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **SONIA MARGARITA COLOMBO ALBURQUERQUE**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0733828-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial]”.





RI-2022-111
Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia P071-2022-GPP-2131, para la contratación de los servicios profesionales para la evaluación técnica del Plan Estratégico Institucional (PEI-2020-2024) del Registro Inmobiliario.
5. En fecha 1º de junio de 2022, la Gerencia de Planificación y Proyectos, mediante requerimiento núm. GPP-2022-002, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de la consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024.
6. Mediante acta de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022, los órganos administrativos competentes, es decir, la Gerencia Administrativa y el Departamento de Compras y Contrataciones decidieron lo siguiente: **“ADJUDICAR el procedimiento de compra menor no. RI-CM-BS-2022-056, llevado a cabo para la contratación de consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:**



Empresa	RNC	Ítem adjudicado	Total adjudicado
Consorcio MCG, Perfiles y Competencias Group	130164304/122012141	1	RDS\$1,498,600.00

7. En fecha 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la certificación núm. C04673353409, concerniente a la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de LA SEGUNDA PARTE.
8. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**



PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien se compromete a llevar a cabo la consultoría para la evaluación intermedia del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Registro Inmobiliario (RI) mediante la cual se valore sus avances y realice recomendaciones para optimizar su ejecución.

PÁRRAFO I: A tales efectos, LA SEGUNDA PARTE deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos, a saber:

- a) Realizar un análisis del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 del Registro Inmobiliario abarcando tanto su formulación como su ejecución en términos de su diseño, gestión, monitoreo, resultados y metas.
- b) Evaluar la estrategia de implementación, analizando y comparando los resultados esperados contra los alcanzados durante la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, extrayendo las principales lecciones aprendidas.
- c) Con base a los hallazgos, elaborar una propuesta y documento de actualización al Plan Estratégico Institucional 2020-2024 y brindar recomendaciones para su ejecución.

PÁRRAFO II: Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Elaborar un informe de inicio que abarque los detalles relativos a su metodología, herramientas y plan de trabajo para abordar esta evaluación.
- b) Socializar el plan de trabajo y generar la participación activa en el proceso de evaluación de los actores claves tanto del Registro Inmobiliario como del Poder Judicial.
- c) Revisar el Plan Estratégico 2020-2024 y la documentación relevante relacionada a su ejecución (lanzamiento, socialización, informes de seguimiento, presupuestos, planes de compras, seguimiento a hitos, productividad institucional y las evidencias que soporten su ejecución).
- d) Examinar las actividades programadas y ejecutadas, el grado de avance y los resultados obtenidos a la fecha.
- e) Realizar entrevistas, reuniones de trabajo y todo tipo de acercamiento tanto con las autoridades del Registro Inmobiliario y del Consejo del Poder Judicial como con los actores claves para evaluar los avances, resultados y logros alcanzados, así como también las oportunidades de mejora para optimizar su ejecución.
- f) Actualizar el Análisis FODA realizado durante la elaboración del Plan Estratégico Institucional vigente.
- g) Identificar los obstáculos surgidos y los elementos facilitadores asociados a la implementación del Plan Estratégico Institucional.
- h) Realizar un análisis del sector inmobiliario y su tendencia en relación con el Plan Estratégico del RI.
- i) Evaluar el sistema de monitoreo y seguimiento del Plan Estratégico.





RI-2022-111
Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056.

- j) Evaluar las estrategias de comunicación de los resultados y actividades del Plan Estratégico.
- k) Presentar recomendaciones para mejorar la efectividad en la ejecución pendiente del Plan Estratégico 2020-2024.
- l) Sugerir recomendaciones para las futuras formulaciones de planes estratégicos.
- m) Preparar un borrador de informe final de consultoría y realizar una presentación formal donde presente sus resultados a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial, así como también a los actores claves adicionales que se identifiquen para su discusión y retroalimentación.
- n) Preparar y presentar la versión final del Informe de evaluación intermedia del Plan Estratégico del RI (en formato físico y electrónico) a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial.
- o) Realizar presentaciones ejecutivas tanto al Consejo del Registro Inmobiliario como al Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Los términos de referencia del procedimiento de compra menor núm. RI-CM-BS-2022-056 y sus anexos.
- c. La oferta presentada por LA SEGUNDA PARTE.
- d. La fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 1-1119-2367 de fecha 10 de agosto de 2022, emitida por Seguros APS, S.A.



TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,498,600.00), impuestos incluidos, distribuidos en 3 pagos de la siguiente manera:

- 1. Un primer pago del 20% del monto total, equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$299,720.00), luego de la entrega y aceptación conforme del primer producto.
- 2. Un segundo pago del 30% del monto total, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$449,580.00) luego de la entrega y aceptación conforme del segundo producto.



3. Un tercer pago del 50% del monto total, equivalente a SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$749,300.00) luego de la entrega del tercer producto.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce a favor de LA PRIMERA PARTE un mínimo de 30 días de crédito a partir de la recepción conforme de la factura y de los bienes y servicios adjudicados.

PÁRRAFO II: Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a LA PRIMERA PARTE

Producto/Entregable	Actividades	Duración
P1. Informe de inicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un informe de inicio que abarque los detalles relativos a su metodología, herramientas y plan de trabajo para abordar esta evaluación. • Socializar el plan de trabajo y generar la participación activa en el proceso de evaluación de los actores claves tanto del Registro Inmobiliario como del Poder Judicial. 	3 semanas a partir de la emisión de la orden de compras.
P2. Borrador Informe de la Evaluación Intermedia del Plan Estratégico Institucional Incluyendo una Propuesta para su Actualización.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el Plan Estratégico 2020-2024 y la documentación relevante relacionada a su ejecución (lanzamiento, socialización, informes de seguimiento, presupuestos, planes de compras, seguimiento a hitos, productividad institucional y las evidencias que soporten su ejecución). • Examinar las actividades programadas y ejecutadas, el grado de avance y los resultados obtenidos a la fecha. • Realizar entrevistas, reuniones de trabajo y todo tipo de acercamiento tanto con las autoridades del Registro Inmobiliario y del Consejo del Poder Judicial como con los actores claves para evaluar los avances, resultados y logros 	4 semanas contadas a partir de la entrega del producto 1.

Producto/Entregable	Actividades	Duración
	<p>alcanzados, así como también las oportunidades de mejora para optimizar su ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el Análisis FODA realizado durante la elaboración del Plan Estratégico Institucional vigente. • Identificar los obstáculos surgidos y los elementos facilitadores asociados a la implementación del Plan Estratégico Institucional. • Realizar un análisis del sector inmobiliario y su tendencia en relación con el Plan Estratégico del RI. • Evaluar el sistema de monitoreo y seguimiento del Plan Estratégico. • Evaluar las estrategias de comunicación de los resultados y actividades del Plan Estratégico. • Presentar recomendaciones para mejorar la efectividad en la ejecución pendiente del Plan Estratégico 2020-2024. • Sugerir recomendaciones para las futuras formulaciones de planes estratégicos. 	
<p>P3. Informe final de la evaluación intermedia del Plan Estratégica institucional y presentaciones; incluyendo una propuesta para su actualización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar un borrador de informe final de consultoría y realizar una presentación formal donde presente sus resultados a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial, así como también a los actores claves adicionales que se identifiquen para su discusión y retroalimentación. • Preparar y presentar la versión final del Informe de evaluación intermedia del Plan Estratégico del RI (en formato físico y electrónico) a las autoridades del Registro Inmobiliario y del Poder Judicial. • Realizar presentaciones ejecutivas tanto al Consejo del Registro Inmobiliario como al Consejo del Poder Judicial. 	<p>4 semanas contadas a partir de la entrega del producto 2.</p>



PÁRRAFO I: Los productos deben ser entregados a la Gerencia de Planificación y Proyectos, quien se encargará de validar su aceptación y remitir a la Administración General del Registro Inmobiliario para los fines de lugar.




PÁRRAFO II: Los productos del presente contrato, en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de LA PRIMERA PARTE, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO III: El producto final obtenido de la ejecución del presente contrato, no podrá ser utilizado, parcial ni totalmente por LA SEGUNDA PARTE para cualquier otra institución de carácter público o privado, de forma particular o para cualquier otro fin distinto a LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE deberá realizar sus actividades *in situ*, Sede Central Registro Inmobiliario, Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Av. Independencia, Centro de los Héroes en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, u otra localidad que se designe expresamente o que sea necesario para el proceso de levantamiento. No obstante lo anterior, LA SEGUNDA PARTE podrá trabajar de forma remota previo acuerdo y coordinación con la Gerencia de Planificación y Proyectos y la Administración General del Registro Inmobiliario.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Entregar los productos acordes con lo ofertado.
- b. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos.
- c. Cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.
- d. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia de la presente contratación.
- e. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesoria del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS





RI-2022-111
Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056.

CON 00/100 (RD\$14,986.00), a través de la póliza núm. 1-1119-23616, emitida por Seguros APS, S. A., la cual será válida hasta el día diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los productos.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos suministrados, respecto a lo requerido en los Términos de Referencia y lo ofertado.
- c) La demora en la ejecución de las obligaciones.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO III: En caso de que los productos contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en los Términos de Referencia, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

OCTAVO:

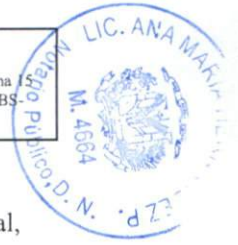
LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE no será responsable del pago del salario del personal en que el oferente se apoye para la ejecución de sus servicios; tampoco será responsable de daños que pudiere sufrir cualquier personal que labore bajo su responsabilidad.





RI-2022-111
Aprobación: Acta de adjudicación de fecha de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056.



PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante su ejecución, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus sub-contratistas.

NOVENO:

La presente contratación tendrá una duración de 4 meses contados a partir de la reunión de inicio de los trabajos luego de la emisión de la orden de compra o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá, en ningún momento, proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Registro Inmobiliario y, en general, de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la Consultoría. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de LA SEGUNDA PARTE, debiendo éste adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: La violación a la confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o





RI-2022-111
Aprobación: Acta de adjudicación de fecha 15 de julio de 2022. Proceso núm. RI-CM-BS-2022-056.

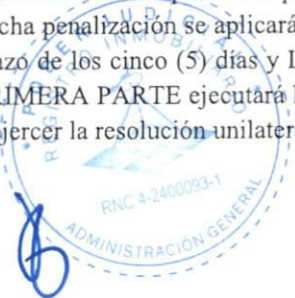
frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el ~~cero~~ tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los cinco (5) días y LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.



X

DÉCIMO TERCERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes.
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este.
- d) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.



DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS

LA PRIMERA PARTE



CONSORCIO MCG, PERFILES Y
COMPETENCIAS GROUP
Representada por
SONIA MARGARITA COLOMBO
ALBURQUERQUE
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Ana María Hernández, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4664, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y el señora SONIA MARGARITA COLOMBO ALBURQUERQUE, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



JTF/pc/pgs



NOTARIO PÚBLICO

